

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de una licencia ambiental y se adoptan otras disposiciones.

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-01-018 de 16 de diciembre de 2015, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente 200165102-052/09, donde obra la Resolución N° 000877 del 26 de junio de 2009, mediante la cual se otorgó a la sociedad FIDUCIARIA GRUPO SAN AGUSTÍN - patrimonio autónomo, identificada con Nit. N° 800.155.413-6, concesión de aguas superficiales para generación eléctrica, en cantidad de 2250 litros por segundo, a captar de la fuente hídrica Río Verde, en la Cota 916 metros msnm, en jurisdicción del municipio de Frontino, Departamento de Antioquia, por el término de veinte (20) años. (Folio 68)

Que mediante Resolución N° 1241 del 17 de septiembre de 2009, se decidió un recurso de reposición, en el sentido de modificar el acto administrativo N° 000877 del 26 de junio de 2009, indicando que el término por el cual se otorgaba la concesión de aguas superficiales para generación de energía, sería de cincuenta (50) años. (Folio 80)

Que mediante Resolución N° 0307 del 11 de marzo de 2010, se autorizó la cesión de los derechos y obligaciones contenidos en el acto administrativo N° 000877 del 26 de junio de 2009, modificado parcialmente por la Resolución N° 1241 del 17 de septiembre de 2009, a favor de la sociedad HIDROELECTRICAS DE OCCIDENTE S.A. E.S.P, identificada con Nit. N° 900.328.608-1. (Folio 93)

Que mediante Resolución N° 1701 del 02 de diciembre de 2010, se modificó la Resolución N° 000877 del 26 de junio de 2009, modificada parcialmente por la Resolución N° 1241 del 17 de septiembre de 2009, en cuanto al caudal otorgado para la concesión de aguas superficiales. (Folio 120)

Que mediante Resolución N° 1557 del 30 de noviembre de 2011, se decidió el recurso de reposición interpuesto mediante oficio radicado N° 323 del 21 de enero de 2011, en el sentido de modificar parcialmente la Resolución N° 000877 del 26 de junio de 2009, en su artículo primero, en cuanto a las coordenadas y el caudal ecológico. (Folio 154)

Resolución

CORPOURABA	
CONSECUTIVO: 200-03-20-01-1367-2019	2
Fecha: 2019-11-06 Hora: 11:53:15	Folios: 0

Por la cual se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de una licencia ambiental y se adoptan otras disposiciones.

Que mediante Resolución N° 1992 del 18 de diciembre de 2014, se modificó parcialmente la Resolución N° 000877 del 26 de junio de 2009, modificada por las resoluciones Nros. 1241 del 17 de septiembre de 2009 y 1557 del 30 de noviembre de 2011, en lo relacionado con el artículo primero. (Folio 362)

Que mediante comunicación con radicado N° 5881 del 07 de octubre de 2019, suscrita por el representante legal de la sociedad HIDROELECTRICAS DE OCCIDENTE S.A. E.S.P, se solicitó a esta Entidad la cesión de los derechos y obligaciones derivados de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución N° 000877 del 26 de junio de 2009, modificada parcialmente por las resoluciones Nros. 1241 del 17 de septiembre de 2009 y 1557 del 30 de noviembre de 2011, 1992 del 18 de diciembre de 2014, a favor de la sociedad NAVITAS VERDES S.A.S E.S.P, identificada con Nit. N° 901.298.129-9, escrito del cual se sustrae lo siguiente: (Folio 706)

"(...)

Con base en lo estipulado en el artículo 2.2.3.2.8.7 del decreto 1076 de 2015, la Sociedad HIDROELECTRICAS DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P de manera respetuosa solicita a CORPOURABÁ autorice la cesión de los derechos y obligaciones de la concesión de aguas sobre el río Verde otorgada a su nombre, a la empresa Navitas Verdes S.A.S E.S.P, sociedad identificada con el NIT 901298129-9 Y representa por Lina María Duque Ramos. Para efectos legales anexamos los respectivos Certificados de Existencia y Representación Legal.

(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Política de Colombia en el Capítulo Tercero del Título Segundo denominado "*De los derechos, las garantías y los deberes*", incluyó los derechos colectivos y del ambiente, o también llamados derechos de tercera generación, con el fin de regular la preservación del ambiente y de sus recursos naturales, comprendiendo el deber que tienen el Estado y sus ciudadanos de realizar todas las acciones para protegerlo, e implementar aquellas que sean necesarias para mitigar el impacto que genera la actividad antrópica sobre el entorno natural.

El artículo 79 de la Constitución Política establece que "*todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano*" y así mismo, que "*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*".

El artículo 80 de la Constitución Política, señala que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Que es pertinente traer a colación, la Ley 1437 de 2011, cuando señala en su artículo 3, que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el precitado artículo, establece que en virtud del principio de eficacia, los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales, y que la actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad

Por la cual se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de una licencia ambiental y se adoptan otras disposiciones.

en la toma de decisiones tendientes al logro de estos resultados en forma oportuna, guardando estrecha relación con las metas y objetivos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que teniendo en cuenta los documentos aportados a la solicitud y que reposan en el expediente 200165102-052/09, se ha verificado por parte de esta Autoridad, que los solicitantes esto es, HIDROELECTRICAS DE OCCIDENTE S.A. E.S.P, en calidad de cedente y NAVITAS VERDES S.A.S E.S.P, en calidad de cesionario, han dado cumplimiento a los requisitos formales para autorizar la cesión de los derechos y obligaciones.

Que precisado lo anterior, cabe indicar, que al tratarse de cesión total de derechos y obligaciones de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución N° 000877 del 26 de junio de 2009, modificada parcialmente por las resoluciones Nros. 1241 del 17 de septiembre de 2009 y 1557 del 30 de noviembre de 2011, 1992 del 18 de diciembre de 2014, como de los actos administrativos que la modifican o complementan y de aquellos emitidos en virtud del seguimiento y control ambiental del proyecto, no se requiere el documento donde detallen cada uno de los derechos y obligaciones contenidos en la mencionada licencia ambiental, toda vez, que estos serán cedidos en su integridad, esto es, de la sociedad HIDROELECTRICAS DE OCCIDENTE S.A. E.S.P a favor de la sociedad NAVITAS VERDES S.A.S E.S.P.

Que teniendo en cuenta los fundamentos jurídicos y fácticos expuestos, se autorizará la cesión total de los derechos y obligaciones contenidos en concesión de aguas superficiales, otorgada mediante la Resolución N° 000877 del 26 de junio de 2009, modificada parcialmente por las resoluciones Nros. 1241 del 17 de septiembre de 2009 y 1557 del 30 de noviembre de 2011, 1992 del 18 de diciembre de 2014, para generación eléctrica, en cantidad de 2250 litros por segundo, a captar de la fuente hídrica Río Verde, en la Cota 916 metros msnm, en jurisdicción del municipio de Frontino, Departamento de Antioquia, a favor de la sociedad NAVITAS VERDES S.A.S E.S.P.

Que en consecuencia, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, se tendrá como beneficiaria de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 000877 del 26 de junio de 2009, modificada parcialmente por las resoluciones Nros. 1241 del 17 de septiembre de 2009 y 1557 del 30 de noviembre de 2011, 1992 del 18 de diciembre de 2014, a la sociedad NAVITAS VERDES S.A.S E.S.P.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-,

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución N° 000877 del 26 de junio de 2009, modificada parcialmente por las resoluciones Nros. 1241 del 17 de septiembre de 2009 y 1557 del 30 de noviembre de 2011, 1992 del 18 de diciembre de 2014, mediante la cual se otorgó concesión de aguas superficiales para generación eléctrica, en cantidad de 2250 litros por segundo, a captar de la fuente hídrica Río Verde, en la Cota 916 metros msnm, en jurisdicción del municipio de Frontino, Departamento de Antioquia, a favor de la sociedad NAVITAS VERDES S.A.S E.S.P, identificada con Nit. N° 901.298.129-9.

Resolución

CORPOURABA	
CONSECUTIVO:	200-03-20-01-1367-2019
Fecha:	2019-11-06 Hora 11:53:15 Folios 0

Por la cual se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de una licencia ambiental y se adoptan otras disposiciones.

SEGUNDO. A partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, se tendrá como beneficiaria de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 000877 del 26 de junio de 2009, modificada parcialmente por las resoluciones Nros. 1241 del 17 de septiembre de 2009 y 1557 del 30 de noviembre de 2011, 1992 del 18 de diciembre de 2014, a la sociedad NAVITAS VERDES S.A.S E.S.P, identificada con Nit. N° 901.298.129-9, quien asume como cesionaria, todos los derechos y obligaciones derivados y originados de la misma.

TERCERO. Como consecuencia de la cesión, la sociedad NAVITAS VERDES S.A.S E.S.P, será responsable ante CORPOURABA, de los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución N° 000877 del 26 de junio de 2009, modificada parcialmente por las resoluciones Nros. 1241 del 17 de septiembre de 2009 y 1557 del 30 de noviembre de 2011, 1992 del 18 de diciembre de 2014.

CUARTO. Notificar el presente acto administrativo a las sociedades HIDROELECTRICAS DE OCCIDENTE S.A. E.S.P, identificadas con Nit. N° 900.328.608-1 y NAVITAS VERDES S.A.S E.S.P, identificada con Nit. N° 901.298.129-9, a través de sus representantes legales o a quienes hagan las veces en los cargos, o a quienes estén autorizados debidamente, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de CORPOURABA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

Parágrafo. El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de la CORPOURABA, la suma de setenta y dos mil trescientos pesos (\$72.300.00), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

SEXTO. Contra la presente Resolución procede ante el Directora General de la Corporación el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del aviso según el caso, conforme a lo en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZÚÑIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higueta Restrepo		01/11/2019
Revisó:	Juliana Ospina Lujan Bonny Mena Giraldo Kelis Maleibis Hinestroza Mena Jaime Cuartas - Asesor Externo		01-11-2019
Aprobó:	Vanessa Paredes Zúñiga		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente. 200165102-052/09.			